



**VALENCIA PARQUE CENTRAL**

## **NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

**Expediente: 08/14**

**Título: «Redacción del Proyecto de Reparcelación del Parque Central de Valencia»**

La Comisión Ejecutiva de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA., ha efectuado la adjudicación provisional del contrato de referencia mediante la resolución que se reproduce a continuación:

*“**RESULTANDO** que mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de junio de 2009 se autorizó la contratación referenciada y su gasto.*

***RESULTANDO** que el anuncio de licitación fue publicado en el DOUE el 15 de diciembre de 2009 y en el DOCV de 5 de enero de 2010.*

***RESULTANDO** que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas se recibieron 15 proposiciones que quedaron admitidas todas ellas tras la calificación de la documentación administrativa entregada en el sobre A.*

***RESULTANDO** que con fecha 25-02-2010 se procedió a la apertura pública de los sobres B que contenían las proposiciones técnicas.*

***RESULTANDO** que con fecha 26 de abril de 2010 la Mesa de Contratación recibe el Informe Técnico de la Valoración de la Documentación Técnica elaborado por la Comisión Técnica de Valoración y que tras su deliberación, la Mesa de Contratación muestra su total conformidad con el informe presentado, da por admitidas la totalidad de las quince proposiciones presentadas y acuerda proceder a efectuar el acto de apertura de sus proposiciones económicas, en el que ninguna proposición resulta incurso en presunción de bajas anormales o desproporcionadas.*

***RESULTANDO** que a continuación la Mesa de Contratación se reúne con el fin de ordenar las propuestas en función de sus características técnicas y oferta económica, teniendo en cuenta la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9ª del PCP, relacionándolas por orden de la puntuación global obtenida y de elevar la propuesta que se estime pertinente al órgano de contratación para la adjudicación del contrato por lo que remiten Acta que suscriben los miembros de la Mesa de Contratación con fecha 26 de abril de 2010 y en la que “se eleva la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación para que resuelva la adjudicación a la oferta que considere más ventajosa a favor de la empresa OFICINA TÉCNICA TES SL, sin perjuicio de que, de surgir alguna incidencia durante el procedimiento de adjudicación, la adjudicación recaiga a favor de la siguiente empresa siguiendo el orden de puntuación total”.*

***CONSIDERANDO** que el Pliego de Condiciones Particulares dispone que el órgano de contratación de la Sociedad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma, mediante la aplicación de los criterios y la ponderación que a éstos se atribuye en el mismo, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.*

***CONSIDERANDO** las competencias que en materia de contratación han sido delegadas a la Comisión Ejecutiva por el Consejo de Administración mediante Acuerdo adoptado el 26 de abril de 2007.*

En virtud de lo anterior, la Comisión Ejecutiva, vista el acta de la Mesa de Contratación,

**RESUELVE**

1.- Adjudicar provisionalmente a la empresa **OFICINA TÉCNICA TES SL** el contrato de servicios relativo al expediente 08/14 «**Redacción del Proyecto de Reparcelación del Parque Central de Valencia**», por tratarse de la proposición económicamente más ventajosa dado que ha obtenido la mayor puntuación total en la valoración final, por un importe de 360.000 euros (IVA excluido), sin perjuicio de que, de surgir alguna incidencia durante el procedimiento de adjudicación, la adjudicación recaiga a favor de la siguiente empresa siguiendo el orden de puntuación total.

2.- Procédase a la publicación de esta Resolución de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante de la Sociedad de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a la notificación de esta Resolución de adjudicación provisional a todos los interesados.

3. La elevación a definitiva de esta adjudicación provisional se producirá no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente en que se publique en el perfil del contratante de este Órgano de Contratación.

4.- Durante ese plazo de quince días, la empresa adjudicataria provisional deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.- De conformidad con lo señalado en los artículos 135.3 y 137 de la LCSP, los interesados podrán solicitar del Órgano de Contratación información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación provisional a su favor.

6.- La presente resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrida ante el Órgano de Contratación a través del recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 37 de la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante situado en el portal [www.valenciaparquecentral.es](http://www.valenciaparquecentral.es). Contra la denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sustanciándose ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

7.- En el caso de que no se presente ningún recurso especial y el adjudicatario provisional haya cumplimentado satisfactoriamente sus obligaciones señaladas anteriormente, se acuerda autorizar al Director General de la Sociedad para que proceda a adjudicar definitivamente el contrato."

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, a 20 de Mayo de 2010

  
J. Salvador Martínez Ciscar  
Director General